

WEintangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

OCTUBRE - DICIEMBRE 2016 REVISTA N. 23



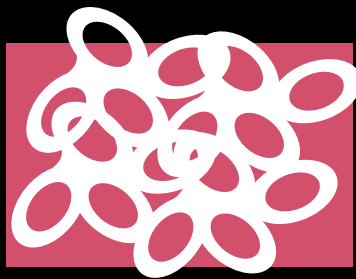
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELLECTUAL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

INTANGIBLES LA MARCA COLECTIVA. EL CASO "SELF COPYRIGHT"

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES ESTADÍSTICAS PUBLICADAS POR LA OMPI SOBRE MUJERES INVENTORAS

ASOCIADOS ENTREVISTA A INVENTORAS ASOCIADAS: MIREN GARCÍA, IXONE ELOSEGUI E ICIAR GOITIA

ACTIVIDAD INTANGIA EXPOSICIÓN ANTE DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA. PROYECTO SC-SELF COPYRIGHT



intangia
GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

REVISTA N. 23

SALUDO

SALUDO DEL PRESI

**DERECHOS DE PROPIEDAD
INTELECTUAL**

REGISTRO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL PARA LA COMUNIDAD
FORAL DE NAVARRA

INTANGIBLES

LA MARCA COLECTIVA. EL CASO
"SELF COPYRIGHT"

EXPERIENCIAS

INTERNACIONALES

ESTADÍSTICAS PUBLICADAS POR LA
OMPI SOBRE MUJERES INVENTORAS

ASOCIADOS

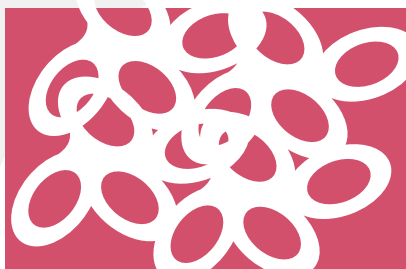
ENTREVISTA A INVENTORAS
ASOCIADAS, DE LA EMPRESA MIXEN
BEAUTY COMPANY, MIREN GARCÍA E
IXONE ELOSEGUI

ACTIVIDAD INTANGIA

EXPOSICIÓN ANTE DEPARTAMENTO
DE CULTURA DEL GOBIERNO DE
NAVARRA. PROYECTO SC-SELF
COPYRIGHT

REVISTA WE INTANGIA
ISSN Nº 2530-0423
ASOCIACIÓN INTANGIA
C/ SAN JULIÁN, 22 LOCAL
31171 ORORBIA
NAVARRA (SPAIN)

TF. + 34 948 321399
INFO@INTANGIA.ES



intangia

GESTION DE ACTIVOS INTANGIBLES

SALUDOS

Estimad@s Soci@s

Revista We Intangia, la edición N° 23 correspondiente a las actividades de otoño, desde el mes de septiembre hasta finales de diciembre.

Finalizamos un año intenso, para empezar otro nuevo y lleno de expectativas.

En esta revista revisamos la actualidad de la mujer inventora y en particular las experiencias de algunas de nuestras asociadas inventoras.

Por otro lado analizamos la propuesta que la asociación ha realizado al gobierno de Navarra para que abra una oficina de Registro de la Propiedad Intelectual en Navarra propio. Con ello pretendemos conseguir mayor facilidad y presencia a los creativos navarros dándoles la importancia que merecen.

Y por último informamos de las condiciones de uso del Self copyright.

Esperamos que los contenidos sean de utilidad.

Un saludo cordial

Victor Cuiña

Presidente Intangia

UN REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL AUTÓNOMO PARA LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

¿POR QUÉ LO PEDIMOS?

En estos 6 años de actividad asociativa, en el Departamento jurídico de Intangia hemos podido atender de primera mano las necesidades de los autores y empresas creativas, y una de ellas tiene relación con los sistemas que los autores y autoras navarros pueden utilizar para proteger sus creaciones, en concreto, el **Registro de Propiedad Intelectual**, un organismo que en Navarra es dependiente del Ministerio de Cultura español con sede en Madrid. Dicha dependencia genera los siguientes inconvenientes:

Primero:

que los autores navarros no dispongan de un sistema autónomo o propio para la protección de sus creaciones, de forma que no obtienen una atención acorde a la sensibilidad necesaria hacia lo propio o hacia la identidad propia del autor navarro, hacia el multilingüismo y la idiosincrasia propia navarra,

Segundo:

la dependencia provoca también retrasos en la tramitación de las obras, ya que estas son enviadas al Registro Central en Madrid para su custodia, depósito y resolución, también genera recursos injustificados en el caso de incidencias durante el proceso de tramitación y un mayor coste económico para los autores, que deben abonar la tasa pública marcada por ese organismo administrativo central.

Ejemplos: en el año 2014 procedimos a iniciar el registro de propiedad intelectual de varias obras multimedia destinadas al ámbito formativo, que están creando desde hace tiempo en una de nuestras empresas asociadas, Polygon Education S.L. (ver artículo a su gerente en revista We 16) y que tienen, dichas obras, la particularidad de ser creadas para entorno Apple, en aquellos momentos, sólo a través de un dispositivo de Apple (Mac, iphone, ipad) se podía visualizar la obra multimedia. Por este detalle, en el registro de propiedad intelectual central nos suspendieron el trámite, ya que alegaban, cito textualmente, "solicita la inscripción de los contenidos originales de un multimedia, y como ejemplar identificativo presenta un archivo que es imposible visionar en nuestros equipos". Es decir, sin dar más facilidades, el registrador central de la propiedad intelectual estaba suspendiendo un trámite por carecer de un dispositivo apple (todos los dispositivos del organismo público debían ser de Microsoft). Tengo la convicción de que ante un registro autónomo e independiente en Navarra, más cercano a la entidad solicitante de la inscripción, el problema se habría solucionado, ya que con facilitar de forma provisional al registrador territorial un dispositivo apple en el que pudiera visionar la obra multimedia hubiera sido suficiente.

La asunción de las competencias por la Comunidad Foral de Navarra en este ámbito, y que están previstas legalmente en la normativa del Estado, son un punto importante para lograr, conforme al acuerdo programático del Gobierno de Navarra de fecha 17 de julio de 2015, la materialización del desarrollo comunitario centrado en la proximidad y la participación en ámbitos como la Cultura, ámbito en el que se concentra la actividad del Registro de Propiedad Intelectual, que puede contribuir a la conservación y promoción de nuestro patrimonio artístico y facilitar que la Comunidad Foral de Navarra haga frente a los retos propios de las sociedades del S.XXI.

REGISTROS AUTÓNOMOS INDEPENDIENTES DEL REGISTRO CENTRAL DE MADRID

En los territorios autónomos de nuestro entorno – Euskadi, Aragón, La Rioja, Cataluña – se han creado, en algunos casos hace ya tiempo – Cataluña - , en otros hace pocos años – País Vasco- Registros de Propiedad autónomos, ya que la legislación así lo permite, conforme al **art. 149.2. de la Constitución Española** , que entiende que este tema es competencia general del Estado pero que pueden asumir competencias propias las Comunidades Autónomas, y al **art. 144 de la Ley de Propiedad Intelectual** (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), que establece que los registros de propiedad intelectual podrán ser creados y gestionados por las Comunidades Autónomas, remitiéndose a la normativa reguladora propia para dicha creación y gestión, en concreto, el **Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual (Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo)**.

Esta situación de no atribución de las competencias propias por parte de la Comunidad Foral de Navarra ha generado que numerosos autores y autoras se trasladen a las oficinas territoriales autónomas más cercanas (Donosti, Gazteiz, Logroño o Zaragoza), para tramitar sus registros, con los consecuentes gastos de desplazamiento que debe soportar el solicitante, aunque obtiene a cambio ventajas como la agilidad en la tramitación o la posibilidad de tramitar el registro en euskera para los que realizan sus trámites ante las oficinas de la Comunidad Autónoma Vasca.

RECURSOS NECESARIOS

La asunción de las competencias para dirigir un Registro de propiedad intelectual autónomo en Navarra es posible, como hemos comentado, gracias a la legislación vigente: Decreto 281/2003, de 7 de marzo y decretos posteriores de traspaso de servicios a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla. Y se puede enmarcar dentro del Acuerdo Programático del Gobierno de Navarra de julio de 2015 para el sector de la Cultura.

Además, ¿qué otros recursos serían necesarios para el funcionamiento y gestión de un Registro de Propiedad Intelectual autónomo?

- Por un lado, disponer de personal de la Administración Foral especializado en esta materia, este personal ya está disponible y lleva años de experiencia en la actual oficina del Registro de propiedad intelectual dependiente de Madrid, es posible que fuera necesario reforzar este personal con funcionarios que estén especializados en nuevas tecnologías para el registro de las obras intelectuales de carácter digital;

- Por otro lado, sería necesario un lugar específico para el depósito de los ejemplares que llegan al registro, el almacenamiento podría integrarse dentro de la planificación del archivo electrónico seguro para obras digitalizadas, o dentro del propio Archivo General de Navarra (en sus instalaciones existen ya sistemas de acceso y conservación seguros), para los ejemplares físicos.

Entendemos que estos recursos humanos y técnicos no serían complejos si se aprovechan las instalaciones ya en uso; y en cuanto a la organización y estructura del registro autónomo, se pueden seguir las mismas directrices que en la Comunidad Autónoma Vasca, cuyo Registro de Propiedad Intelectual está ubicado como sección dentro de la Dirección de Patrimonio Cultural y cumple con las siguientes funciones:

Corresponde al Registro de la Propiedad Intelectual y Asesoría Jurídica de Patrimonio Cultural:

- a) La tramitación y resolución de las solicitudes de inscripción y anotación, así como, en su caso, la cancelación y la práctica de las que procedan.
- b) La certificación y demás formas de publicidad de los derechos, actos y contratos inscritos en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- c) La emisión de informes de carácter técnico dentro del ámbito de sus competencias.
- d) El archivo y la custodia de los documentos y materiales depositados.
- e) En general, todas las actuaciones necesarias para la gestión del Registro de la Propiedad Intelectual, así como aquéllas atribuidas por el Ordenamiento Jurídico vigente.
- f) La autorización y revocación de autorización de las entidades o asociaciones de entidades que pretendan dedicarse, en nombre propio o ajeno, a la gestión de derechos de explotación u otros de carácter patrimonial por cuenta y en interés de varios autores u otros titulares de derechos de propiedad intelectual.
- g) La aprobación de Estatutos de dichas entidades de gestión y sus modificaciones.
- h) La vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la normativa vigente por parte de las entidades de gestión.
- i) El control de la actividad de las entidades de gestión o, en su caso, la representación o asociación gestora.
- j) La mediación y el arbitraje, sin perjuicio de las facultades de la Administración General del Estado.

(Art. 7 Decreto País Vasco 247/2012, de 21 de noviembre)

PETICION AL DEPARTAMENTO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE NAVARRA

A través de la presente propuesta presentada en el mes de septiembre y de la exposición pública de la misma el 28 de octubre en reunión con el propio departamento o Dirección General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, les trasladamos a los organismos administrativos competentes **la petición de creación de un Registro de Propiedad Intelectual autónomo para los autores y autoras navarros**, para que éstos tengan un sistema de protección propio, lo que les beneficiará a nivel económico y organizativo. Esperemos que dicha petición no caiga en saco roto.

VENTAJAS DEL REGISTRO DE UNA MARCA COLECTIVA.

EL CASO DEL SC-SELF COPYRIGHT

La **marca colectiva** es el signo distintivo que permite acreditar características particulares de los productos o servicios que la llevan inserta, características que deben cumplir las empresas o empresarios que están autorizados para utilizarla. Estas empresas o empresarios deben ser miembros o asociados de la entidad titular de la marca colectiva. Como asociados, deben cumplir con determinadas normas de uso de la marca colectiva, o normas que indica la entidad titular de la marca colectiva. En general, junto al registro de la marca colectiva, se inscribe también un **reglamento de uso**, que contiene las normas que debe cumplir el asociado que desea hacer uso del signo en sus productos o servicios.

FINALIDAD

¿Qué finalidad tiene la marca colectiva registrada?

Informar al público de ciertas características que cumplen los productos o servicios a los que se incorpora dicha marca colectiva. Por ello, lo que hay detrás de los productos o servicios que incorporan la marca colectiva registrada es una **estrategia común**, que otorga aún mayor importancia al producto o servicio o que le proporciona las siguientes ventajas:

- su puesta en el mercado bajo un criterio común de producción, distribución o comercialización
- una imagen del producto o servicio asociado a la entidad a la que pertenece la empresa o el empresario
- la exclusividad que otorga la pertenencia al grupo o colectivo.

El símbolo de la autogestión **SC-Self Copyright** ha sido registrado como **marca colectiva**.



VENTAJAS

Ventajas de este tipo de registro:

- **Sólo los asociados o miembros inscritos de Intangia** podrán hacer uso del símbolo en sus obras intelectuales, o expresiones artísticas, literarias o científicas.
- La inserción del símbolo SC-Self Copyright en las obras intelectuales tiene un significado concreto, y además el público en general conocerá el símbolo por ser representativo de la autogestión: **el autor se gestiona directamente sus derechos de propiedad intelectual y sólo a dicho autor deberán acudir para pedir permiso o autorización para realizar actos de explotación de la obra**; el asociado se beneficiará de la ventaja del uso colectivo del símbolo y de la imagen y prestigio de la entidad que lo promociona

REQUISITOS

Para el uso del símbolo, los asociados deberán **cumplir con una serie de normas**, que se han insertado en el reglamento de uso y ha sido registrado junto con la marca, certificando la **OEPM (Oficina Española de Patentes y Marcas)** que cumpla con la normativa aplicable;

Los requisitos que se han redactado en el reglamento de uso son los siguientes:

Artículo 7: Únicamente estarán legitimadas para presentar la solicitud de autorización y obtener el uso de la marca:

- Autores y autoras, personas físicas, y/o representantes de las personas jurídicas, ya sean empresas creativas o de contenidos, instituciones públicas o asociaciones representativas, todos ellos **debidamente inscritos en la entidad Intangia como asociados** en la fecha de presentación de los documentos de solicitud de la autorización y que **hayan cumplido con las cuotas acordadas por la asamblea general de aportación al proyecto SC-Self Copyright;**
- Las entidades públicas o privadas que hayan **firmado un convenio de colaboración con la asociación Intangia**, que se encuentre en vigencia en la fecha de presentación de los documentos de solicitud de autorización y que **hayan cumplido con las cuotas acordadas por la asamblea general de aportación al proyecto SC-Self Copyright.**
- La **solicitud de autorización se realizará en el modelo que figura en Anexo I a este reglamento de uso**, y deberá contener la siguiente información:
 - Datos identificativos de la persona física o jurídica que va a utilizar la marca;
 - Descripción breve de la obra o creación intelectual en la que va a insertarse la marca colectiva, formato y dimensiones de la obra o creación intelectual, así como otros datos complementarios: tipo de explotación, lugar y tiempo de exposición, o usos permanentes de la obra y de la marca;
 - La confirmación escrita de haber leído este reglamento y estar de acuerdo, aceptando las condiciones que expresamente se contienen en este reglamento de uso.

EN RESUMEN

Requisitos esenciales para ser usuario legal del símbolo de la autogestión:

- Ser asociado de Intangia
- Realizar la aportación económica al proyecto SC-self copyright
- Solicitar la autorización escrita para el uso del símbolo en sus obras y creaciones intelectuales.

A continuación os trasladamos el documento modelo de autorización.

Al firmar este modelo de autorización se aceptará estar de acuerdo con el reglamento de uso, por lo que recomendamos la lectura completa del mismo. En el momento de recibir la autorización escrita, la Comisión Técnica creada para el control del uso de la marca colectiva, proporcionará a cada asociado un ejemplar del reglamento de uso. Este reglamento está disponible en la web de intangia, dentro de la zona socios, para la lectura y descarga del mismo en el momento que desee el asociado.

AUTORIZACION PARA EL USO DE LA MARCA SC-SELF COPYRIGHT

DATOS IDENTIFICATIVOS SOCIO / SOCIA: ASOCIADO N°

NOMBRE Y APELLIDOS:

EMAIL:

**SOLICITA AUTORIZACION PARA EL USO DE LA MARCA COLECTIVA SC-SELF
COPYRIGHT PARA SU INSERCIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS:**TIPO DE OBRA [DESCRIPCIÓN BREVE]:

FORMATO Y SOPORTE:

TIPO DE SOPORTE PARA EL SC:

PLAZO DE USO DE LA MARCA:

SITIO WEB:

FECHA Y LUGAR EVENTO/EXPOSICIÓN [en su caso]:

EL/ LA SOCIO/A CONFIRMA QUE SE LE ENTREGA UNA COPIA DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SC-SELF COPYRIGHT EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, Y SE OBLIGA DE FORMA EXPRESA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LA MARCA.

POR FAVOR, ELIGE EN ESTE APARTADO SI O NO:

EL /LA SOCIO/A SI/ NO AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA ASOCIACION INTANGIA A LA DIVULGACIÓN DE IMAGENES SOBRE SU OBRA CON EL SIMBOLO SC-SELF COPYRIGHT, EXCLUSIVAMENTE PARA ACCIONES DE PROMOCION DEL SIMBOLO, AUTORIZACION QUE PODRA REVOCAR EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO A LA ASOCIACION.

FIRMADO

EN _____, A _____ DE _____ 20____

Fecha consulta: 24/01/2017 18:45:19

Marca nacional M3618458(6) - SC SELF COPYRIGHT



MARCA COLECTIVA

Fecha solicitud: 10/06/2016 A LAS 12:30 EN INTERNET

Fecha presentación solicitud otorgada: 10/06/2016

Tipo: Mixta

Solicitante / Titular:

Nombre: INTANGIA ASOCIACION PARA LA DEFENSA DE INTANGIBLES
Dirección: CALLE SAN JULIAN, Nº 22
Código Postal: 31171
Localidad: ORORBIA
Provincia: Navarra
País de residencia: (ES) ESPAÑA

Agente/Representante:

sin representación

Colores reivindicados:

COLOR NEGRO; COLOR GRIS

Elementos del distintivo no reivindicados en exclusiva:

COPYRIGHT

Descripción del distintivo:

LA FIGURA QUE SE INTEGRA DENTRO DEL DISTINTIVO APORTADO, CONSISTE EN UNA "S" ENTRECORTADA Y UNA "C" QUE SE FORMA POR LA PARTE SUPERIOR DE LA "S" EN COLOR GRIS, FORMANDO AL FINAL LA "SC".

Clasificación de Viena:

26.01.18 27.05.01 27.05.22

Clases y productos / servicios o actividades solicitados:

- 41 EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES; SERVICIOS DE ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES Y EDUCATIVOS; SERVICIOS DE FACILITACION DE CURSOS EDUCATIVOS; SERVICIOS DE PUBLICACION DE MATERIAL EDUCATIVO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL
- 45 SERVICIOS JURIDICOS; SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS DE CONCESION DE LICENCIAS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL [SERVICIOS JURIDICOS]; SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GESTION DE PROPIEDAD INTELECTUAL; DERECHOS DE AUTOR (GESTION DE); SERVICIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL (SERVICIOS DE VIGILANCIA EN MATERIA DE-); SERVICIOS DE MEDIACION EN PROPIEDAD INTELECTUAL; SERVICIOS JURIDICOS EN EL AMBITO DE LA EXPLOTACION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Clases y productos / servicios o actividades concedidos:

Los solicitados.

Actos de tramitación:

Fecha	Acto de tramitación
21/06/2016	PUBL.SUSPENSO SOLICITUD DE F.RESOL: 15/06/2016 CAUSAS DEL SUSPENSO DE FORMA: 999
22/06/2016	CONTESTACION AL SUSPENSO PUBLICADO EL: 21/06/2016
28/06/2016	EFFECTUADO TRAM. ART.18.4 LEY SIN DETECTAR ANTERIORIDADES RELEVANTES
04/07/2016	PUBLICACION DE SOLICITUD
12/12/2016	PUBLIC. CONCESION DE F. RESOL. 02/12/2016

EXPERIENCIAS INTERNACIONALES: INFORME SOBRE MUJERES INVENTORAS

La OMPI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual) ha publicado un informe en el que se analiza el género de las personas inventoras o solicitantes de patentes a nivel mundial*. Este informe, bajo el título "Identificación del género de los inventores" (identifying the gender of PCT inventors), ha sido publicado en el mes de noviembre de 2016, y puede accederse al mismo en el siguiente enlace escrito en inglés:

<http://www.wipo.int/publications/en/details.jsp?id=4125&plang=EN>



* El PCT es un tratado internacional administrado por la OMPI, que ofrece a los solicitantes de patentes una vía para la protección de patentes a nivel internacional desde que entró en vigor en 1978. Hasta la fecha, son 151 Estados contratantes del PCT. Por consiguiente, los solicitantes han optado por la vía PCT en una parte importante de las solicitudes internacionales de patentes. En 2012, casi el 60% de las patentes que solicitan protección internacional se presentaron a través del sistema del PCT (OMPI, 2016). Por lo tanto, es un indicador importante y no es la primera vez que se utilizan los datos del PCT para el análisis de la desigualdad de género en el ámbito de las invenciones.

Este informe forma parte de las actividades que se están desarrollando a partir del programa de desarrollo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas que entró en vigor el 1 de enero de 2016, mediante el cual se desea conseguir la igualdad de los géneros, a lo que también se suma la OMPI con su objetivo de **igualdad de género en el ámbito de la propiedad intelectual**.

El primer resultado del informe analizado, es que en 2015 el equilibrio de género en el sistema de patentes ha mejorado, a pesar de ello, menos de un tercio de las solicitudes internacionales de patentes incluyen a las mujeres inventoras y solo 1 de cada 7 inventores es una mujer.

En 2015, esta participación se situó en el 15,1% frente al 9,5% de 1995, lo que en volumen absoluto, el número de mujeres inventoras en las solicitudes pasaron de 7.780 en 1995 a 81.316 en 2015, este dato representa un promedio de crecimiento anual de un 12,5%.

Con estas tasas, se necesitan no menos de 64 años para alcanzar una distribución equilibrada de inventores.

También han aumentado las patentes en las que participan mujeres y hombres inventoras, de un 17% al 29% en el mismo periodo de tiempo.

Sin embargo, La participación de mujeres en las patentes internacionales varía dependiendo del país. **China** y la **República de Korea** tienen un mayor equilibrio de género en las patentes internacionales, ya que el 50% de las solicitudes incluyeron a las inventoras para el período 2011-2015. A diferencia de, Alemania, Italia, Japón y Sudáfrica tienen la mayor brecha de género, con menos de una quinta parte de todas las solicitudes internacionales de Inventores. Estados Unidos -el mayor usuario del sistema PCT- tiene alrededor del 29% de Internacionales con mujeres inventoras para el período 2011-2015.

En **España** la participación de las mujeres en las patentes aumentó de un 21% en 1995-99 a un 36% en 2011-15, aproximadamente. España, junto con Polonia y Suiza registraron una magnitud similar de aumento de las solicitudes internacionales de patentes con las mujeres inventoras - alrededor del 15%- superior a la media (12,5%).

En relación al sector al que se aplica la patente, existe una variación en todos los campos tecnológicos, por ejemplo, el campo con mayor participación tecnológica es la **biotecnología** (57,6%) y el más bajo es elementos mecánicos (10,9%). El promedio es de **29% de participación femenina en los campos tecnológicos.**

Los países más especializados en tecnología tienen mayor participación femenina y viceversa.

En 2015, alrededor de 48% de las solicitudes PCT presentadas por el **sector académico** incluye inventores mujeres, mientras que en el sector empresarial es solo el 28%.

España es una de las que tiene mayor proporción de solicitudes PCT con inventores mujeres para el sector académico, ocupando de nuevo el 4º lugar, por detrás de China, Brasil y México. La institución española que encabeza las solicitudes de patentes es el CSIC (Centro Superior de Investigaciones Científicas).

Tras la lectura minuciosa del informe, podemos emitir las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

Las mujeres han aumentado su participación de 1995 a 2015 de aproximadamente un 17% hasta un 29%.

La proporción de inventoras mujeres respecto a los hombres sigue estando lejos de equilibrado. Si las tasas de progreso actuales se mantienen, el equilibrio de género no se produciría antes de 2080.

La participación de las mujeres en las patentes no se distribuye por igual en todos los países. **España se sitúa a la cabeza del ranking de patentes, en el 4º lugar, es uno de los países con mayor aumento de mujeres inventoras titulares de patentes en los últimos 10 años,** como se puede observar en la tabla 1.

Algunos campos tecnológicos han visto más progresos que otros, especialmente, el sector biotecnológico y farmacéutico.

La progresión del equilibrio de género es mayor en las instituciones académicas. (ver tabla 2)

TABLA 1

Figure 2: Share of international patent application with at least one woman inventor by selected origins

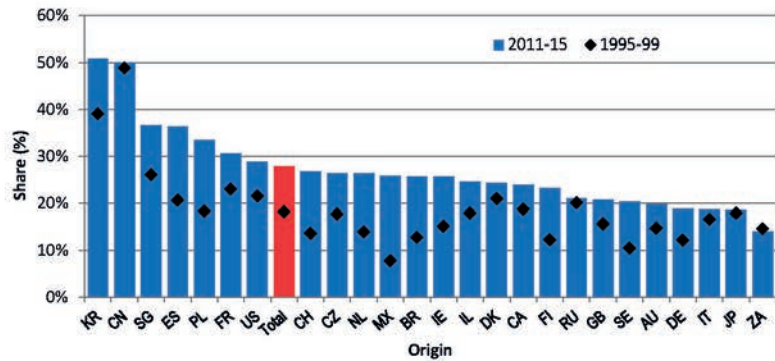
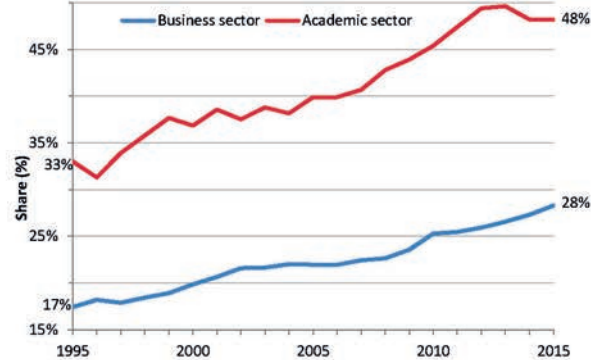


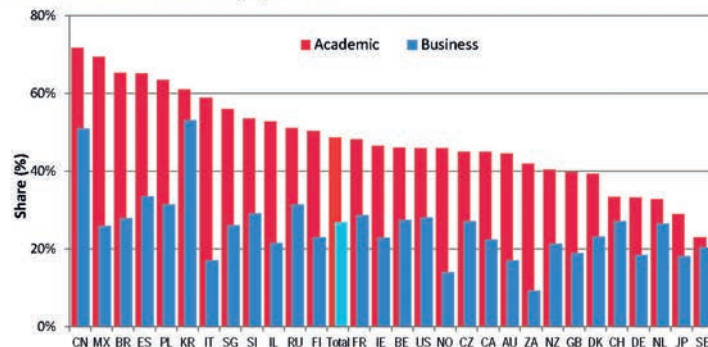
TABLA 2

Figure 6: Share of international patent applications with women inventors by institutional sector



China, Mexico, Brazil and Spain have the highest shares of PCT applications with women inventors for the academic sector – for each of these origins around two-thirds of all PCT applications included women inventors. In contrast, less than 30% of academic PCT applications originating from Japan and Sweden included women inventors (Figure 7). The largest gender disparity between the academic and the business sectors is observed for Brazil, Italy, Mexico and South Africa. For example, Mexico has a women participation rate of 69% for the academic sector and 26% for the business sector. In contrast, the Netherlands, the Republic of Korea, Sweden and Switzerland have the least gender disparity between the two sectors.

Figure 7: Shares of international patent applications with women inventors by institutional sector and origin, 2011-15



Nota:
Gracias a Erik Cuiña por su colaboración desinteresada en la redacción de este artículo.



ENTREVISTA A MIRENTXU GARCÍA E IXONE ELOSEGUI INVENTORAS DE LA EMPRESA ASOCIADA



Según el informe de la Ompi "Identificación del género de los inventores" publicado en el mes de noviembre de este mismo año, en 2015 el equilibrio de género en el sistema de patentes ha mejorado, a pesar de ello, menos de un tercio de las solicitudes internacionales de patentes incluyen a las mujeres inventoras y solo 1 de cada 7 inventores es una mujer.

En España la participación de las mujeres en las patentes aumentó de un 21% en 1995-99 a un 36% en 2011-15 aproximadamente. El promedio es de 29% de participación femenina en los campos tecnológicos. Algunos países se sitúan a la cabeza del ranking mundial de mujeres inventoras y/o titulares de patentes, por ejemplo, República de Korea y China, con cerca del 50% de mujeres inventoras.

Precisamente, en esta entrevista en la que participan las socias de la empresa Mixen Beauty Technologies, empresa asociada con sede en Vitoria, Mirentxu García e Ixone Elosegui nos permiten conocer no sólo el mercado o sector tecnológico en el que trabajan, sino las experiencias que han vivido en mercados como China.

Mirentxu, Ixone, muchas gracias por concedernos esta entrevista, en esta sección nos gustaría conocer un poco mejor el sector en el que trabajáis.

1. ¿Qué tipo de productos habeis desarrollado?

Ambas llevábamos años trabajando para otras marcas del sector de PAE (Pequeño Aparato Electrodoméstico) lanzando productos que, en algunas ocasiones, no cumplían con lo que prometían hacer. En un caso concreto, un aparato de masaje para la celulitis, vimos que realmente había una necesidad en las mujeres de buscar una solución para el tratamiento de este problema estético, que ninguna marca conseguía resolver. Por ello, durante 3 años hemos estado trabajado en el desarrollo de una máquina anticelulitis de uso doméstico de eficacia testada clínicamente, que consigue atacar directamente las causas que provocan la celulitis, Glo910.

Somos un equipo muy especializado y hemos colaborado con médicos dermoestéticos, fisioterapeutas, ingenieros, diseñadores... hasta conseguir el producto que buscábamos. Un sistema 100% natural, no invasivo, indoloro, ligero, manejable y potente para poder realizar un masaje subcutáneo. Glo910 reproduce el efecto de 35.000 dedos trabajando sobre el sistema linfático para ayudarlo a romper los nódulos de grasa y las toxinas que entorpecen la correcta circulación sanguínea y linfática.

Además, el aparato incorpora la tecnología Slim Tech®, 32 elementos infrarrojos que actúan sobre la piel activando el colágeno. El diseño del aparato permite el uso de distintos cabezales, que se adaptan a cada necesidad y área específica.

2. Teneis varias patentes registradas, ¿qué importancia tiene proteger como patente, u otra forma de derecho de propiedad industrial, el producto innovador antes de su comercialización?

Para nosotras es importante poder demostrar que nuestra marca y productos son realmente nuestros, únicos y exclusivos, para lo cual hemos registrado a nivel europeo la marca, el diseño industrial, modelo de utilidad...

Durante nuestra trayectoria profesional en otras marcas de PAE, hemos sufrido varias veces el ataque de los clones. Hoy en día, estás muy expuesto en este mundo global y digital, de manera que las copias llegan muy rápidamente al mercado, y muchas veces son de peor calidad y menor precio, destrozando el producto casi antes de que llegue a nacer. El tener el derecho de la propiedad industrial puede



glo

protegerte contra estas copias, pero sinceramente, siendo una empresa pequeña dudamos que esto sea suficiente, ya que debes disponer de recursos económicos para poder defenderte, sobre todo si el que lanza la copia es una empresa de mayor tamaño.

Glo®

y el diseño del aparato de masaje son marca y diseño europeo registrados



3. Vuestra empresa está en ubicada en Vitoria, pero Ixone está permanentemente en China, en concreto, en Shenzhen, ¿Cuál ha sido tu experiencia en China, Ixone?

Llegué a China en 2007 de la mano de una marca de PAE, para asumir la gestión de compras y desarrollo de proyectos. Para mí ha constituido todo un privilegio ser testigo de primera mano de la evolución que ha protagonizado China, la fábrica del mundo, en los últimos 10 años. El ritmo trepidante al que se desarrolla y la hipercompetitividad existentes te impregnan de la energía necesaria para abordar el proyecto que se presente. En el momento en que Mirentxu y yo decidimos embarcarnos en el proyecto GLO, decidí continuar en este país dado que si bien, las bases troncales del proyecto como diseño, ingeniería y marketing se han desarrollado en Europa, la fabricación se realiza en China. Con el objetivo de protegernos en dicho mercado, hemos protegido el diseño y hemos registrado el modelo de utilidad para el sistema de anclaje de los cabezales intercambiables.

4. En el informe que analizamos en la edición de esta revista, sobre mujeres inventoras, se destaca que aún queda mucho por hacer para que el género femenino tenga la relevancia que merece en los principales sectores innovadores empresariales e industriales. ¿Teneis alguna experiencia que querais destacar, como inventoras?

Creemos que no hay que distinguir entre género, y que las mujeres somos capaces de grandes cosas, al igual que los hombres. Nosotras no nos hemos encontrado con ningún impedimento para desarrollar nuestro producto por ser mujeres. Hemos buscado buenos colaboradores y aliados, que nos han ayudado en cada momento del proceso a seguir adelante.

Lanzar al mercado un nuevo producto, una nueva marca, es realmente duro y difícil, al principio, todo son gastos y mucho trabajo, pero la ilusión te motiva a seguir adelante dedicándole todo el tiempo del que dispones, por eso tener el apoyo de la familia es de vital importancia.

En España es muy caro el emprendimiento, constituir una empresa que funcione es realmente una inversión que puede matar grandes ideas.

Creemos que muchas mujeres serían capaces de hacer lo que quisieran, pero existen también muchos miedos que impiden dar este paso. Nosotras dejamos nuestros trabajos para lanzarnos a esta aventura, de la cual estamos aprendiendo mucho, sobre todo a nivel de desarrollo personal, y nos encantaría que muchas otras mujeres dieran este paso. Disfrutamos con lo que hacemos, y es muy gratificante lograr paso a paso los objetivos, y sobre todo, ver que las mujeres que usan nuestro producto ven un cambio en su cuerpo, que les hace sentirse mejor consigo mismas, más seguras y felices. ■



ENTREVISTA A ICIAR GOITIA IDE LA EMPRESA AM55K ASSETS MANAGEMENT 55000 S

1. Iciar, nos gustaría conocer un poco mejor el sector en el que trabajas. ¿Qué tipo de productos o servicios habéis desarrollado?

Acabamos de finalizar el desarrollo de una herramienta informática para la gestión de activos. Esta herramienta se fundamenta en los principios de una nueva norma, la ISO 55001, que viene a poner "orden" en los procesos de mantenimiento, operaciones e ingeniería de las empresas. Se trata de un innovador punto de vista de la gestión, que facilita la toma de decisiones estratégicas, haciendo que ésta sea más eficaz y eficiente.



2. En el ámbito informático, no es posible obtener una patente de software, al menos en territorio europeo, pero, ¿habéis utilizado algún sistema de protección para vuestros productos o servicios?

Teniendo en cuenta de que se trata de un desarrollo informático, no hemos pensado oportuno patentar ninguno de los conceptos innovadores que hemos aplicado para nuestro desarrollo, si bien, hemos registrado el nombre de nuestro producto. Creemos que a partir de ahora, el nombre "Kipula" se asociará a la utilización de lo que nosotros denominamos "iconos inteligentes" o el "crossview" que es una forma de representar en dos "clicks" la información que queremos mostrar. A nivel de programación si hemos tomado algunas medidas que no te puedo contar.

3. En el informe que analizamos en la edición de esta revista, sobre mujeres inventoras, se destaca que aún queda mucho por hacer para que el género femenino tenga la relevancia que merece en los principales sectores innovadores empresariales e industriales. ¿Tienes alguna experiencia que quieras destacar como mujer dentro de tu sector de negocio?

Yo creo que en este sector, el punto de vista femenino acerca al cliente un producto más personal, menos frío, muy práctico y a la vez profesional.

Para más información, podeis acceder a la web de la empresa y a sus productos informáticos en:

www.kipula.es



KIPULA

ACTIVIDAD

intangia

EXPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIO PARA NAVARRA.

El pasado 28 de octubre fuí invitada a exponer nuestra propuesta de crear un Registro de Propiedad Intelectual autónomo para Navarra, ante varios representantes del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra.

Esta propuesta ya fue enviada a través de la página web www.gobiernoabierto.es que ha desarrollado el Gobierno Foral de Navarra, para recoger las sugerencias de la ciudadanía y organizaciones de la comunidad foral, nuestra propuesta fue presentada en el mes de septiembre, y posteriormente, la volvimos a enviar en la invitación al desarrollo de propuestas en la Sesión deliberativa de normativa. (Revisión Ley de Mecenazgo y creación Ley de Derecho a la Cultura) celebrada el 28 de octubre.

Transcribimos a continuación el contenido de la propuesta :

LEY DE DERECHO A LA CULTURA

A continuación le exponemos una serie de preguntas que pretenden trabajar la esencia que debería tener la futura Ley de Derecho a la Cultura.

A.- ¿QUÉ OBJETIVOS DEBERÍA PERSEGUIR LA LEY DE DERECHO A LA CULTURA?

PROPUESTA

Mayor visibilidad de artistas navarros y navarras.
Sistemas de protección autónomos.

B.- ¿EN QUÉ ÁMBITOS DEBERÍA LEGISLAR LA LEY DE DERECHO A LA CULTURA?

PROPUESTA

Aprovechar la legislación para crear el registro de propiedad intelectual en Navarra, en base al art. 149.2. de la Constitución de 1978 y art. 144 de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).

C.- OTROS

PROPUESTA

ACTIVIDAD

intangia

PROYECTO SC- SELF COPYRIGHT

El último trimestre del año 2016 ha sido importante para el proyecto SC- self copyright. Estamos trabajando ya en la tarea de asociacionismo con otras instituciones europeas que operan en el ámbito de la cultura o bien ofrecen plataformas a artistas, en países como Francia, Alemania o Serbia. A tal efecto, hemos redactado un primer documento y traducido a los idiomas pertinentes como primera toma de contacto con estas entidades, con la finalidad de conseguir una primera reunión preparatoria de los grupos de trabajo.

Queremos que el símbolo SC y el objetivo de la autogestión se convierta un proyecto europeo, conseguir los apoyos y sinergias suficientes de otras entidades que tienen las mismas necesidades en torno a los derechos de autor, y presentar ante las autoridades europeas un proyecto de cooperación conjunto, en el que podamos participar y canalizar estas necesidades, conocernos entre todos a través de actividades conjuntas, y desarrollar unas conclusiones que permitan a los organismos europeos trabajar la autogestión como alternativa real y de peso a la gestión colectiva de los derechos de propiedad intelectual.

Para ello, necesitamos del apoyo constante de los asociados, no sólo desde el punto de vista económico (40 asociados han contribuido ya al proyecto, todos ellos serán mencionados en las actividades que se vayan desarrollando), sino desde el punto de vista de recursos humanos, de estrategia del proyecto como si de un proyecto empresarial se tratara, ya que tiene una duración de permanencia en el tiempo.

Necesitamos tu colaboración!!



CIERRE

WE INTANGIA N°23

■ ¿QUIERES PARTICIPAR?

En el caso en que deseéis participar en el contenido de esta revista, podeis poneros en contacto con Intangia en la siguiente dirección de correo electrónico: info@intangia.es

■ ¿QUIERES PUBLICITARTE?

Si deseas publicitarte en los apartados de esta revista, puedes ponerte en contacto llamando al teléfono 948 321399 o en la dirección de correo electrónico: info@intangia.es

Edición nº. 23 Revista Digital We Intangia.

© Intangia Asociación para la defensa de intangibles.

Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin previa autorización de sus autores y titulares.

En varios de los apartados de la revista se muestran textos, imágenes e ilustraciones realizados por los colaboradores de la entidad. Prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sin permiso expreso de sus autores.

© Ilustración de portada: Ángel María Remírez de Ganuza

© Artículos revista: Conchi Cagide Torres

© Edición gráfica: Anuska Arbildi Larreina

Revista We Intangia

ISSN N° 2530-0423

Asociación Intangia

C/ San Julián, 22 local

31171 Ororbía - Navarra (Spain)

Tf. + 34 948 321399

info@intangia.es